

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2023, aprobó la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL “CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE IBIZA Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA “32 EIVISSA BUS, S.A.” PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGULAR DE AUTOBÚS HASTA BENIRRÀS.” TAO 2023/1446W – L23

Visto el expediente tramitado para la formalización del “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “32 Eivissa Bus, S.A.” con CIF n.º A07284375 para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular de autobús hasta la playa de Benirràs.”

Visto que el objeto del contrato-programa es compensar el déficit de explotación derivado de la realización del servicio descrito y prestado por la empresa de transporte de viajeros por carretera, como actuación de mejora del servicio regular de autobús vinculada a la ejecución del Plan Director Sectorial de Movilidad de las Islas Baleares (PDSMIB).

Visto el anexo técnico económico del que se extraen los datos económicos del contrato programa.

Según el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de ordenación de los transportes terrestres que establece que *“de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución.”*

Visto el informe técnico favorable del técnico de la administración general, jefe del Servicio de Transportes, de fecha 03/08/2023.

Visto que existe crédito suficiente en la retención de crédito de fecha 13/02/2023 número de expediente 2/2023000000635, por importe de 8.229,26 €.

Visto el informe jurídico emitido por la técnica de la administración general del Departamento de Transportes de fecha 04/08/2023.

Visto el informe propuesta del jefe del servicio de Transportes de fecha 07/08/2023.

De acuerdo con el artículo 28.1.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo *“Aprobar los convenios y los acuerdos de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas o sujetos privados, cuando no corresponda expresamente a otros órganos.”*

En base a todo lo anterior, el consejero ejecutivo que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33.2.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, eleva al Consejo Ejecutivo de esta Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1. **APROBAR** la firma del “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “32 Eivissa Bus, S.A.” con CIF n.º A07284375 para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular de autobús entre el aparcamiento de Sa Plana y la playa de Benirràs (concesión IB-02)” y de su ANEXO, que supondrá al CIE la compensación a la empresa concesionaria de una cuantía máxima de **2.711,93 €** entre el 1.º de junio y 30 de septiembre de 2023.
2. **AUTORIZAR Y DISPONER** la cuantía prevista que se ha de abonar por el servicio prestado por la empresa 32 Eivissa Bus, S.A. con CIF n.º A07284375, por un importe de 2.711,93 € con cargo al presupuesto de 2023 concretamente a la partida presupuestaria 4410.47900 (RC 2/202300000635), que se liquidará de acuerdo con lo que dispone el anexo técnico económico, con la presentación de declaración responsable con los datos contables correspondientes a cada una de ellas y previa fiscalización favorable.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
Modelo contrato programa	<u>14614147412131672667</u>
Informe Técnico Económico	<u>14614147711067021774</u>

Y visto el informe de Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.

El Consejo ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes (5). (...)”

.../...”